

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°202/2015

En Santiago de Chile, a 18 de Marzo de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **LENKA EDELWEISS REYES PIÑA**, cédula nacional de identidad N°9.982.406-9, domiciliada en **Av. Alexander Fleming N°7665, Depto. 21**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Supervisora** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación** contrata los servicios de **La Supervisora** para desempeñarse en la Supervisión de la Práctica Laboral de los alumnos del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris en los diferentes centros de práctica.

SEGUNDO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Supervisora** será la suma de **\$453.730.- (Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta pesos) como honorario bruto mensual**, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y el Informe de su trabajo, el cual deberá ser visado por la Directora del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación** para su posterior pago el último día hábil del mes que se trate, mediante vale vista del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **Programa Inserción Laboral Síndrome de Down**.

TERCERO: El presente contrato empezará a regir a contar del **18 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, independiente de cualquier aviso o notificación, y en este caso el pago de los honorarios se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Supervisora**.


LENKA E. REYES PIÑA
SUPERVISORA


CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.